



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00183
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado:	Lorena Bermúdez Valencia

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 100) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral 1.2.3 de la providencia del 2 de noviembre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios de la obligación contenida en el pagaré N.º 4866470212611156, toda vez que en la citada providencia se relacionó como fecha de inicio del cobro de los mismos, el 13 de septiembre de 2022, cuando la fecha correcta de acuerdo a lo solicitado en el escrito de demanda, corresponde al 17 de septiembre de 2022, quedando entonces de la siguiente manera.

“1.2.3. Por los intereses moratorios del capital del numeral 1.2.1, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión a los demandados conjuntamente con el mandamiento de pago del 2 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ